



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 1 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

RESOLUCION No. 405 DE 2026.
(12-09-2026)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DEL PROCESO
COMPETITIVO DE SELECCIÓN N° RE-ESAL-AMVL-014-2026**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN FUNCION TEMPORAL
COMO ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de las facultades legales que le otorga, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 051 del 08 de mayo de 2026, acta de posesión 09 del 15 de marzo de 2025 y acta de posesión 001 del 08 de mayo de 2026 y.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 2 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las Instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de Alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que los objetivos inmediatos del Programa de Alimentación escolar (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes) son acordes a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I) “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y físico de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos,

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 3 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.”

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 4 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT con corte de abril de 2026, con los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 y 5 de la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 y a la resolución 0155 del abril de 2026:

RACION PREPARADA EN SITIO (ALMUERZO)

Primera Infancia	19	3.828,00
Preescolar	160	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	578	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	468	4.231,00
Secundaria	930	4.602,00
Media y ciclos complementarios	366	4.810,00

COMPLEMENTO AM/PM

Primera Infancia	7	1.778,00
Preescolar	4	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	24	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	45	2.375,00
Secundaria	88	2.876,00
Media y Ciclo complementario	367	3.188,00

Que acorde con el Artículo 1 y 2. De la resolución n°0003 del 07 de enero 2026 “**Objeto** Establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas que deben cumplir todos los actores para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. **y Objetivo general del Programa de Alimentación Escolar** Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación , así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo 2 de la Resolución 0003 de 2026, modificado por la Resolución 0155 de 2026, se estableció la modalidad de selección por licitación pública como regla general para contratar el plan de alimentación escolar (PAE), sin embargo también estableció la posibilidad de contratar por otra modalidad cuando cuando, previa verificación y análisis técnico-jurídico, se configure una causal legal que lo justifique, lo cual deberá quedar debidamente motivado en los estudios previos, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y economía.

Sin embargo, el municipio de Villa de Leyva establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo de RÉGIMEN ESPECIAL para

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 5 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad conforme lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada en Decreto 092 de 2017, esta decisión obedece a que la entidad territorial no busca el simple abastecimiento o la adquisición de un servicio bajo una relación sinalagmática(comprador-vendedor) , sino que requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Al existir pluralidad de posibles oferentes en el mercado que pueden aportar recursos y experiencia, el Municipio adelantará un Proceso Competitivo de Selección (conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017) para escoger a un proveedor con el cual va a celebrar un Convenio de Asociación (en los términos del artículo 5 ibídem y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998).

- a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024 - 2027”, del municipio, y se estipula las siguientes dimensiones estratégicas:

PLAN ESTRATÉGICO	8.3.8. PILAR 8. EDUCACIÓN Y EL DEPORTE PARA TEJER SUEÑO
PROGRAMA	8.1. Educación espacios y oportunidades
OBJETIVO	Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros
INDICADOR DE PRODUCTO	Beneficiarios de la alimentación escolar
META	9600
ACCIÓN	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Impulsar la transformación educativa de Villa de Leyva a través de la renovación y el mejoramiento de infraestructuras educativas, garantizando entornos de aprendizaje modernos y seguros. Este programa tiene como meta la promoción de una educación de calidad, inclusiva y bilingüe, ampliando las oportunidades para todos los estudiantes y educadores. Se compromete a fortalecer el acceso a recursos didácticos, tecnológicos y programas de bienestar, apoyando el desarrollo profesional docente y el progreso académico de los estudiantes, con especial atención en la reducción de la deserción escolar y el fomento de la excelencia educativa.

INDICADOR	PROGRAMAS	PRODUCTO
Beneficiarios de la alimentación escolar	8.1. Educación espacios y oportunidades	Mejorar y optimizar los recursos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, supervisar el cumplimiento de las obligaciones del operador.

El Municipio de Villa de Leyva está comprometido en la solución de necesidades básicas de la comunidad, de manera especial en la atención a la primera infancia niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil, en todo caso se trata de entregar un complemento alimentario para consumo o preparación in situ.

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 6 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

Para ello, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme al certificado expedido por la secretaria de Hacienda, así detallado:

N° CDP Y FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
CDP: N°2026090007 de 03 de septiembre de 2026	2.3.2.02.02.0 06.02 con fuente: 1.3.1.1.07	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / EDUCACION / Calidad, coberturayfortalecimientodela educacioninicial.prescolar,bas icaymedia / Intersubsectorial Educación /Serviciodeapoyoalapermanen ciaonalimentacion	\$955.389.414.83

RP EXPEDIDO EN EL MARCO DEL CONVENIO CO1.PCCNTR.9783103/2715 DE 2026 POR LA GOBERNACIÓN:

Fuente	Soporte	Valor total del convenio suscrito con la Gobernación	Valor del presente proceso	Componente
Sistema General de Regalías	RP 6119 y RP SPGR 11226	\$ 1.074.374.319,42	\$ 689.569.212,83	Almuerzos, muestras y manipuladoras
Recursos propios del Departamento	RP 6818 – Adición 1	\$ 38.470.080,00	\$ 20.837.960,00	536 complementos AM/PM durante 13 días
Total presupuesto a afectar		\$ 710.407.172,83		

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo el cual se desarrollará mediante el proceso contractual N.º RE-ESAL-AMVL-014-2026.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes, los Estudios del Sector, CDP, BPIN y PAA.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 7 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, el día doce (12) del mes de septiembre de 2026

Original Firmado

NICOLÁS MENDEZ FIGUEROA
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN FUNCION TEMPORAL
COMO ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó Luz Perez/ Abogada Oficina Asesora de Contratación
Revisó: Diana Carvajal / Jefe de Oficina Asesora de Contratación